

ORDENANZA N° 2491/13

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.-: MODIFICASE el Artículo 4º bis de la Ordenanza N ° 2118/08, el que queda redactado como se indica a continuación

“Artículo 4º bis: “El Departamento Ejecutivo queda facultado para incorporar al presente programa, agregando al cupo máximo establecido en el artículo 4º, hasta 15 (quince) becarios más, para ser asignados a la Subgerencia de Cultura y Educación y al área de Deportes y Recreación de esta municipalidad, con una asignación económica en concepto no remunerativo, único y en forma mensual de hasta \$ 2.500.- (pesos dos mil quinientos)”.

Artículo 2º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada, en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 14 días del mes de marzo de 2013.

Firmado: NICOLAS ZANOTTI
SEC. C.D.

GABRIEL BUFFONI
PTE. C.D

DECRETO N° 040/13.- PROMULGASE la Ordenanza N° 2491/13 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de marzo de 2013.-

Capilla del Monte, 19 de marzo de 2013.-

FIRMADO: OSVALDO MARQUES
SEC. C.D.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MPAL